

MÉXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dispone: “Artículo 41.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando: ... Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones”; se procede a emitir los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio INAI/DGA/drmsg-ssg/1158/16, de fecha 07 de diciembre del año en curso, la Subdirección de Servicios Generales solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se realizaran los tramites correspondientes conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI y las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios INAI, para llevar a cabo la contratación del *Servicio integral de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del INAI.*
2. Que dicha solicitud dio como resultado la publicación del procedimiento de contratación en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet el día 16 de diciembre, que por los montos de actuación y características se realizó a través una Licitación Pública de carácter Nacional abierta, con clave electrónica LA-006HHE001-2016 y número de identificación interna LPN-006HHE001-037-16.
3. Que se celebró el acto de junta de aclaraciones el 21 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, reuniéndose las áreas convocante, requirente, contraloría y jurídico.
4. Que el día 27 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas se realizó el acto de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, reuniéndose las áreas convocante, requirente, jurídico y contraloría.

MÉXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

5. Que en dicho acto se remitieron a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet únicamente la recepción de las propuestas de los licitantes OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., OSCAR GENARO MARTÍNEZ SEÑEZ y P&C EDIFICACIONES DEL VALLE S.A. DE C.V.
6. Que posteriormente, el día 28 de diciembre del presente año a las 17:00 horas, se celebró el acto de fallo en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, reuniéndose las áreas convocante, requirente, jurídico y contraloría, en donde se hizo constar que los licitantes OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. no firmó electrónicamente su propuesta, por lo que se desechó su propuesta al no cumplir con los mandatos establecidos; el licitante P&C EDIFICACIONES DEL VALLE S.A. DE C.V. presentó una firma digital no válida por lo que igualmente se desechó su propuesta en esta parte del procedimiento; mientras que la propuesta del licitante OSCAR GENARO MARTINEZ SEÑEZ no se consideró solvente al no haber cumplido con los mandatos establecidos.
7. Que con fundamento en el artículo 36 fracciones I, VI y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, así como a lo previsto en el numeral 9.3.2 de la convocatoria del procedimiento se declaró desierto por las razones antes expuestas.
8. Que derivado a la necesidad de contratar el servicio objeto de este procedimiento de adjudicación, es que una vez finalizado el acto de fallo se solicitó la participación a través de correo y oficio institucional, a los cinco licitantes que tuvieron interés en el procedimiento, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., OSCAR GENARO MARTÍNEZ SEÑEZ, HIGH TECH SERVICES, S.A. DE C.V., RAMÓN BAUTISTA BAUTISTA, P&C EDIFICACIONES DEL VALE, S.A. DE C.V., con su mejor oferta técnica y económica al procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del *Servicio integral de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del INAI*, sin haber modificado los requisitos establecidos en el procedimiento original.

MÉXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

9. Que solo se recibieron cuatro propuestas, siendo el licitante OSCAR GENARO MARTINEZ SEÑEZ, el único que no remitió propuesta alguna. Con las propuestas recibidas, se integraron los resultados de la evaluación técnica y económica para el presente procedimiento de contratación.
10. Que con fecha veintinueve de diciembre del año en curso, se remitieron a la Jefatura de Mantenimiento las propuestas técnicas y económicas, para el procedimiento de Adjudicación Directa.
11. Que el resultado de las propuestas técnicas y económicas, recibidas para el procedimiento de Adjudicación Directa, se adjunta al presente documento. En donde se especifica que, de acuerdo a la evaluación técnica, los licitantes HIGH TECH SERVICES, S.A. DE C.V. y RAMÓN BAUTISTA BAUTISTA, no cumplen con las cartas solicitadas y no pueden ser consideradas para la evaluación de puntos y porcentajes. Mientras que el licitante P&C EDIFICACIONES DEL VALE, S.A. DE C.V. obtuvo un puntaje total de 1.50 puntos, por lo que no se considera solvente para la prestación del servicio, derivado a que la puntuación mínima es de 45 puntos de los 60 máximos para no ser desechada. Finalmente, el licitante OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. obtuvo un puntaje total de 49.50 puntos, por lo que se considera solvente su propuesta.
12. Que como se puede observar de la evaluación, la única propuesta solvente y que cumple con los requerimientos técnicos solicitados, corresponde al licitante OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

1. Que derivado de la Reforma Constitucional en materia de transparencia, la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que se ha dotado a este Instituto de nuevas encomiendas por cumplir, debido a que los temas de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se han tomado más importantes en el país, y resulta indispensable para el Instituto, velar y salvaguardar los derechos de acceso a la información y protección de datos

MÉXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

personales de la sociedad mexicana, por lo que se ha realizado un incremento considerable en la estructura orgánica del INAI.

2. Que el presente servicio juega un papel importante en el Instituto por la eficacia, confiabilidad, efectividad y profesionalismo de las empresas contratadas con la seguridad y el mantenimiento de calidad a la maquinaria del Instituto. De igual forma, algunos servicios son solicitados de forma inmediata con la finalidad de mantener las estructuras funcionales de los edificios y encontrarse en óptimas condiciones para su funcionamiento.
3. Que el licitante **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos técnicos para la realización del servicio objeto de la presente adjudicación, de igual forma ofrece las condiciones adecuadas en cuanto a precio, calidad y oportunidad para esta contratación, al ser la propuesta más solvente económica y técnicamente, toda vez que se realiza en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, garantizando de esta manera las mejores condiciones al Estado a través de los criterios de:

ECONOMÍA: El procedimiento de contratación se lleva a cabo en base a los términos que permitan al Instituto contratar el servicio necesario, de manera austera, buscando las mejores ofertas en el mercado y obteniendo las condiciones óptimas de precio, oportunidad, calidad y garantías de las pólizas a contratar.

EFICACIA: En relación al servicio integral de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del INAI., se intentan obtener las mejores condiciones disponibles en forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

EFICIENCIA: Al realizar el presente procedimiento, se conseguirá que la empresa que realice el servicio por contratar, otorgue las condiciones recomendadas en lo que respecta a eficiencia y calidad.

IMPARCIALIDAD: Esta Subdirección de Servicios Generales, asegura que de acuerdo a lo que indican el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI y las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

MÉXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

Arrendamientos y Servicios del INAI, en el proceso de contratación no fue beneficiado ningún licitante y solo será evaluada la capacidad del mismo y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el anexo técnico, con objeto de garantizar que el servicio, cumpla con los estándares recomendados.

HONRADEZ Y TRANSPARENCIA: Con objeto de realizar el procedimiento con honradez, se han asegurado las mismas condiciones de equidad a los licitantes que se les solicitó cotización respecto al requerimiento definido por el INAI. La transparencia del procedimiento se acredita con la publicación de los datos relevantes del contrato que se llegue a celebrar. Así mismo se aplicarán los mecanismos de transparencia establecidos por el INAI para el ejercicio del presupuesto.

Considerando lo anteriormente expuesto, en suplencia por ausencia del Director General de Administración, en base a lo dictado en el artículo 42, fracción IV del Reglamento Interior del IFAI y en mi carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 41, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI emito el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Adjudicar de manera directa a la empresa **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, un pedido abierto conforme a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un monto mínimo de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido y un monto máximo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

SOLICITÓ

**C. FERNANDO HERNÁNDEZ FLORES
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES**

AUTORIZÓ

**LIC. ANICETO ALVARADO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

En suplencia por ausencia del Director General de Administración,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción IV
del Reglamento Interior del IFAI.

